



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 229-2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 18 de Noviembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 108-2021-EPBYP-OP-NADOMANI-SB, del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que constituya entre otros recursos del Fondo de Asistencia y estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas (CAFAE), indica que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, el inciso a. 5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 señala, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo –CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pliego de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal (...)



Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 227-2017-EF/53.01, de fecha 26 de diciembre del 2017, se resolvió aprobar los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0149 Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé y Resolución Directoral Nº164-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 13 julio del 2018 que en su artículo 1º aprobó la Directiva Nº03-OP-HONADOMANI.SB.2018 de Incentivo Laboral Único Transferencias Financieras al subcafae y del Pago por Concepto de Incentivo Laboral a los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y artículo 2º dejó sin efecto las Resoluciones y/o Directivas que se opongan o limiten el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Memorando;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el **Memorando Nº 108-2021-EPBYP-OP-HONADOMANI-SB**, del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones se informa que la específica de Gasto 2.1.11.21 está aprobada con un monto que asciende a **S/. 257,282.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 SOLES)**, para ejecutar la Planilla de Incentivo Único Correspondiente al mes de **Noviembre del 2021**;

Con la visación del Jefe de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé; y,

De conformidad con la **Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021**, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Resolución Ministerial Nº 005-2019-/MINSa, Reglamento de Organización, Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado con Resolución Ministerial Nº884-2003-SA-DM y por la Resolución Viceministerial Nº020-2021-SA/DVMPAS, de fecha 17 de marzo del 2021, mediante el cual se le encarga las funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolome del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma ascendente a **Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 39/100 soles (S/. 257,282.39)**, correspondiente al mes de **Noviembre del 2021**, el mismo que se afectara con el calendario de compromiso correspondiente según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos ordinarios
Específica de Gasto	: 2.1.11.21
Incentivo Único	: S/. 257,282.39

Artículo 2º.- Transferir la presente resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE y a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para los fines competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

JCJCC/MGLG/VRFP/JCVO/MMPR/jpr.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CNP 12728 RNE 4874